

## **INE/CG42/2018**

### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE A LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2016-2017, PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARÓN DE TEJEDA, EMILIANO ZAPATA Y SAYULA DE ALEMÁN EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (INE).
- II. Que el artículo que antecede, en su fracción II, establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
- III. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial, los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).
- IV. En sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016, el Consejo General del INE aprobó mediante el Acuerdo INE/CG725/2016, las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se

consideran como de precampaña para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 a celebrarse en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar en dichas entidades.

- V.** El 4 de mayo de 2016 en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG320/2016, modificó el artículo 9, numeral 1, inciso f), fracción IX y se adicionó la fracción X del Reglamento de Fiscalización, aprobado el 16 de diciembre de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General INE mediante Acuerdo INE/CG1047/2015, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-19/2016.
- VI.** En sesión extraordinaria del Consejo General del INE celebrada el 8 de septiembre de 2017, se aprobó el Acuerdo INE/CG408/2017 por el que se establece la integración de las Comisiones Permanentes, Temporales y otros Órganos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de las Comisiones Temporales de Debates y para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la participación política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018. En el cual se determinó que la Comisión de Fiscalización estará integrada por las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como por los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez y Benito Nacif Hernández, presidida por el Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón.
- VII.** Que la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), al dictar la sentencia de fecha 12 de octubre de 2017, en el juicio SX-JRC-105/2017, determinó declarar la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Sayula de Alemán.
- VIII.** En la sesión pública de resolución de este 19 de octubre de 2017, la Sala Regional Xalapa del TEPJF confirmó la sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz (TEV) que anuló la elección del municipio de Camarón de Tejeda, por rebase de topes de gastos de campaña.

- IX.** Que a través de la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2017, emitida en los juicios para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano SX-JDC648/2017 y de revisión constitucional electoral SX-JRC-117/2017 Acumulados, la Sala Xalapa del TEPJF, revocó, la sentencia de 12 de agosto del presente año, emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el recurso de inconformidad RIN-93/2017 y su acumulado JDC 309/2017, que modificó el cómputo municipal, y confirmó la declaración de validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, así como la expedición de la constancia de mayoría y validez a favor de las fórmulas de candidatos postuladas por el partido político MORENA. Y declaró la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz.
- X.** El 14 de diciembre de 2017, el Congreso del estado de Veracruz emitió la Convocatoria a Elección Extraordinaria para los ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz, determinando el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario para el 03 de enero de 2018 y el día de la Jornada Electoral para el 18 de marzo del mismo año.
- XI.** El 20 de diciembre de 2017, al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-1378/2017, la Sala Superior del TEPJF determinó que es correcta la interpretación realizada por la Sala Regional Xalapa respecto que dicho rebase fue determinante para el resultado de la elección, ya que se actualizaron elementos constitucionales establecidos en el artículo 41 Constitucional.
- XII.** El 5 de enero de 2018, en Sesión extraordinaria del Consejo General del Organismo Público Local en el Estado de Veracruz, emitió el Acuerdo OPLEV/CG008/2018 y aprobó la participación del ciudadano Iván López Fernández, en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, al cargo de presidente municipal por el ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- XIII.** Que el mismo día, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Organismo Público Local en el Estado de Veracruz, emitió el Acuerdo OPLEV/CG009/2018, mediante el cual determinó la no emisión de convocatoria de candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, a efecto de no permitir la participación de candidaturas independientes, que no participaron en la elección anulada, en el Proceso Electoral extraordinario.
- XIV.** El 24 de enero de 2018, en sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el ajuste a los plazos para la fiscalización de las precampañas y campaña para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2016-2017 al cargo para la presidencia municipal, en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **CONSIDERANDO**

- 1.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
- 2.** Que los artículos 41, Base III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, rigiéndose por los

principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

3. Que en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.
4. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, tendrá dentro de sus atribuciones para los Procesos Electorales Federales y Locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los Partidos Políticos y candidatos.
6. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que de acuerdo con el artículo 190 numerales de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por la propia ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos; además la fiscalización de las finanzas

de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General de este Instituto por conducto de la Comisión de Fiscalización.

8. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley en cita, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual emitirá los Acuerdos Generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
9. Que el numeral 2 del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
10. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
11. Que el artículo 199, numeral 1, inciso b) del mismo ordenamiento, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización, los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

- 12.** Que en términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, incisos c), e) y g) de la Ley General en cita, corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización vigilar que los recursos de los Partidos Políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los Partidos Políticos; así como requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos, aunado a que se deben presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los Partidos Políticos.
- 13.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización tiene la atribución de recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos.
- 14.** Que el artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la posibilidad de modificar los plazos establecidos en la norma secundaria, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales; ello para estar en posibilidad de efectuar una serie de acciones encaminadas a adecuar y armonizar las reglas para el correcto funcionamiento del sistema electoral en su conjunto.
- 15.** Que por su parte, de conformidad con el artículo 77, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, la revisión de los informes que los Partidos Políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del Instituto, a través de la Comisión de Fiscalización la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.

16. Que de conformidad con los plazos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y Reglamento de Fiscalización, los informes de precampaña y campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Locales con acreditación o registro, deben presentarse de conformidad con los plazos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización, como se menciona a continuación:

### Precampaña Partidos Políticos

Entidad	Cargo	Detalle	Inicio	Final	Duración	Fecha límite de entrega de informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Presentación Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación por Consejo General
						10 días	15 días	7 días	10 días	6 días	72 horas	6 días
Veracruz	Presidente Municipal	Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán	1 febrero	10 febrero	10	Martes 20 de febrero de 2018	Miércoles 7 de marzo de 2018	Miércoles 14 de marzo de 2018	Sábado 24 de marzo de 2018	Viernes 30 de marzo de 2018	Lunes 2 de abril de 2018	Domingo 8 de abril de 2018

### Campaña Partidos Políticos y Candidaturas Independientes

Entidad	Cargo	Detalle	Inicio	Final	Duración	Fecha límite de entrega de informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Presentación Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación por Consejo General
						3 días	10 días	5 días	10 días	6 días	72 horas	6 días
Veracruz	Presidente Municipal	Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán	28 febrero	14 marzo	15	Sábado 17 de marzo de 2018	Martes 27 de marzo de 2018	Domingo 1 de abril de 2018	Miércoles 11 de abril de 2018	Martes 17 de abril de 2018	Viernes 20 de abril de 2018	Jueves 26 de abril de 2018

17. Que es necesario establecer las fechas definitivas para la aprobación de los proyectos de Dictamen y su resolución por parte de la Comisión de Fiscalización y del Consejo General.



18. Que con fecha 24 de enero de 2018, la Comisión de Fiscalización acordó someter a consideración del Consejo General de este Instituto, el presente Proyecto de Acuerdo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Bases II primero y penúltimo párrafo, III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 2, 29, 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g), 32, numeral 1, inciso a), 35, 190, 192, numerales 1, incisos a) y d) y 2; 196, numeral 1, 199, incisos c), d), e) y g); Décimo Quinto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 77, numeral 2, de la Ley de Partidos Políticos, se ha determinado emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el ajuste a los plazos para la fiscalización de las precampañas y campañas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2016-2017 al cargo para la presidencia municipal, en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo siguiente:

### Precampaña Partidos Políticos

Entidad	Cargo	Detalle	Inicio	Final	Duración	Fecha límite de entrega de informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Presentación Dictamen y resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación por Consejo General
Veracruz	Presidente Municipal	Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán	1 febrero	10 febrero	10	3 días Martes 13 de febrero de 2018	6 días Lunes 19 de febrero de 2018	7 días Lunes 26 de febrero de 2018	7 días Lunes 5 de marzo de 2018	3 días Jueves 8 de marzo de 2018	1 día Viernes 9 de marzo de 2018	5 días Miércoles 14 de marzo de 2018

## Campaña Partidos Políticos y Candidaturas Independientes

Entidad	Cargo	Detalle	Inicio	Final	Duración	Fecha límite de entrega de informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Presentación Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación por Consejo General
						3 días	10 días	6 días	9 días	6 días	48 horas	6 días
Veracruz	Presidente Municipal	Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán	28 febrero	14 marzo	15	Sábado 17 de marzo de 2018	Martes 27 de marzo de 2018	Lunes 2 de abril de 2018	Miércoles 11 de abril de 2018	Martes 17 de abril de 2018	Jueves 19 de abril de 2018	Miércoles 25 de abril de 2018

**SEGUNDO.** Se aprueba el ajuste de los plazos y la incorporación de los calendarios señalados en el punto anterior, dentro de los planes de trabajo para la fiscalización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2016-2017, para la presidencia municipal en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 31 de enero de 2018.

**TERCERO.** Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el presente Acuerdo al Organismo Público Local del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales con acreditación y a los partidos políticos con registro local en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al candidato independiente.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de enero de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**